



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 631304003002-2018-00508-00
Reconvención: 631304003002-2019-00124-00
Auto interlocutorio Nro. 1388

Estese a lo resuelto por el inmediato superior funcional de este despacho, en providencia calendada del 30 de junio de 2022, mediante la cual, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida el 21 de enero de 2022 por este juzgado; así como ordenó devolver el expediente digital a su lugar de origen.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado se atempera a los postulados previstos en el artículo 366 del Código General del Proceso, el juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 1.º del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012).

En consecuencia, en vista de que no obra actuación pendiente en el presente asunto, se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: AGA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 130
DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10467f52f188b7607a624c9a679051f5294f12d832e162aaea7fef28ca5b4303**

Documento generado en 11/08/2022 04:22:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>